



Esta Secretaría General ha señalado en diferentes ocasiones que las funciones realizadas por el personal directivo de los Centros Penitenciarios (Directores y Gerentes, Subdirectores y Administradores) son esenciales para asegurar el adecuado funcionamiento de aquéllos, así como para garantizar una mejora constante de su actividad que, obviamente y en términos globales redundará en la calidad del servicio público penitenciario y fomenta su avance de cara a una mayor satisfacción de la sociedad a la que sirve. La importancia de las funciones asociadas a estos puestos de trabajo de máxima responsabilidad en los Servicios Periféricos, previstas en los artículos 280, 281 y 282 del Reglamento Penitenciario, y su mero ejercicio conlleva no solo un especial rendimiento y una dedicación extraordinaria, tal y como recoge el apartado 3º de la Instrucción/3-2013, de 25 de octubre, sobre jornada y horarios del personal de los Servicios Periféricos, sino un alto grado de compromiso y profesionalidad, acordes a los fines que persigue, que han de ser necesariamente reconocidos y recompensados, de forma que también sirva para promover el interés del colectivo penitenciario en asumir funciones y responsabilidades directivas.

Ese alto grado de compromiso y profesionalidad de las personas que ocupan actualmente los puestos directivos en los Servicios Periféricos ha quedado patente de forma muy reciente. En efecto, en las jornadas de huelga convocadas por cinco Organizaciones Sindicales en los días 24 y 26 de octubre y 17, 18, 19 y 20 de noviembre del año en curso, el papel desempeñado por el personal directivo ha sido crucial y determinante en el mantenimiento del orden, seguridad, vida regimental y adecuada convivencia.

Por otra parte, las tareas desempeñadas por el personal calificado como pre-directivo (Jefes de Servicios y Jefe de Servicios Médico) son también muy notables en el conjunto de las actividades a desarrollar y de los servicios a prestar en los Establecimientos Penitenciarios.

En atención a las funciones desempeñadas, además del complemento específico asignado a aquéllos puestos de trabajo directivos y pre-directivos, los funcionarios que los ocupan vienen siendo retribuidos a través del complemento de productividad que, como es sabido, tiene un carácter global y limitado, con cargo al cual han de atenderse todos los diferentes programas de productividad con los que cuenta la Administración Penitenciaria. Las cuantías mensuales asignadas a los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo de directivos y pre-directivos vienen siendo las mismas desde hace muchos años, sin que, hasta el momento las disponibilidades presupuestarias hayan permitido su incremento regular.

Los diferentes programas de productividad de la Administración Penitenciaria están regulados por la Instrucción 9/1997, de 13 de junio, modificada por la Instrucción 4/1999, de 25 de febrero y por la Instrucción 4/2018, de 9 de octubre.

En la primera de las mencionadas, con respecto al Programa "Servicios Periféricos. Personal directivo y pre-directivo", el Apartado 2.3 faculta a que, en razón de las disponibilidades presupuestarias y cuando las circunstancias lo aconsejen, las cuantías predeterminadas mensualmente a percibir por el mencionado personal, puedan ser modificadas para determinados puestos de trabajo o para la totalidad de los mismos.

Debe hacerse mención también a lo dispuesto en el artículo 37.2 c) del Real Decreto Legislativo 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que excluye de obligatoriedad de negociación con las Organizaciones Sindicales, entre otros, la determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes, se ACUERDA la justificación en nómina del próximo mes de diciembre 2018, en función de la productividad, en un único pago y en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados por el personal de trabajo directivos y pre-directivos en Centros Penitenciarios durante el presente ejercicio. En referencia a la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil de cada mes, las cantidades que a continuación se indican y conforme a los grupos que se determinan en el Anexo adjunta, todo ello con efectos económicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

#### **CENTROS GRUPO 1:**

- Directores / Subdirectores / Administradores: 232 euros/mes/efectivo
- Jefes de Servicio Médico: 80 euros/mes/efectivo
- Jefes de Servicio: 80 euros/mes/efectivo

#### **CENTROS GRUPO 2:**

- Director/Gerente Centro Hospitalario: 207 euros/mes/efectivo
- Subdirectores/Administradores: 207 euros/mes/efectivo
- Jefes de Servicio Médico: 80 euros/mes/efectivo
- Jefes de Servicio: 60 euros/mes/efectivo

#### **CENTROS GRUPO 3:**

- Directores / Subdirectores / Administradores: 182 euros/mes/efectivo
- Jefes de Servicio Médico: 80 euros/mes/efectivo
- Jefes de Servicio: 50 euros/mes/efectivo

Madrid a 27 de noviembre de 2018

**EL MINISTRO DEL INTERIOR**

(PD. Orden INT 985/2005, de 7 de abril)

**EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

